

AUTO. RADICADO NUMERO 2020-220. -CESACION EFECTOS CIVILES

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 7 de octubre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la anterior demanda CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, de conformidad con lo normado en los artículos 82, 90 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por cuanto no se acreditó con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos al demandado Señor CARLOS JOSE VARGAS RODRIGUEZ, como lo indica el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE

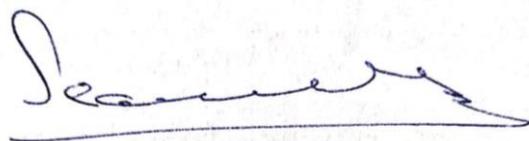
PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES de matrimonio religioso adelantada por la Señora GLORIA DURLEY SILVA MORALES, en contra del Señor CARLOS JOSE VARGAS RODRIGUEZ, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

Se advierte que una vez presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico del memorial y anexos al demandado, según lo obliga el inciso 4° del artículo 6° de Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO.- TENER al Doctor LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SERRANO, abogado en ejercicio, con T. P. No. 344.366 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante Señora GLORIA DURLEY SILVA MORALES, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.